

**ST-VCT-PARB-0005**
**ESTADO No. 0005**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A. M., de hoy 01 de Febrero de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	RH4-08521	OSCAR QUIROGA BECERR		28-01-2022	AUTO No. AUT-904-57	<p><i>PRIMERO: INFORMAR que verificado el expediente digital del título minero RH4-08521, se aprobó el Formato Básico Minero - FBM- Anual de 2019, Atraves de Auto PARB-0177 del 05 de Abril de 2021, notificado por estado N° 18 del 06 de Abril de 2021</i></p> <p><i>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6146814 26/OCT/2021</i></p> <p><i>TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso</i></p>
CONTRATO DE CONCESION	0032-68	MINERA VETAS		28-01-2022	AUTO No. AUT-904-58	<p><i>PRIMERO : INFORMAR que verificado el expediente digital del título minero , se Aprobo el 0032-68 Formato Básico Minero - FBM- semestral de 2019. a traves de Auto PARB N° 0148 del 25 de Marzo de 2021, Notificado mediante estado Juridico N° 0016 del 26 de Marzo de 2021.</i></p> <p><i>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6291751 12/MAY/2021</i></p>

						<p><i>TERCERO : INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso</i></p>
CONTRATO DE CONCESION	2491	SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA, CEMEX COLOMBIA S.A. y SERRANO HERMANOS S.A.		28-01-2022	AUTO No. AUT-904-59	<p><i>PRIMERO : INFORMAR a las sociedades CEMEX COLOMBIA S.A., YESOS PRADA LTDA y SERRANO HERMANOS LTDA titulares del Contrato de Concesión No. 2491, Que fue requerido mediante Auto PARB 0052 del 16 de Febrero de 2021, Notificado por medio de estado Numero 007 del 17 de Febrero de 2021, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que presentara la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2019, presentado mediante radicado No. 5197-0 del 14 de septiembre de 2020 en AnnA Minería, en los siguientes aspectos:</i></p> <p><i>En el literal J2 se señala inversión social de tipo contractual, por lo cual se debe especificar a qué cláusula contractual del contrato corresponde. Respecto al literal B1 se debe explicar a qué labores de exploración corresponden el valor de exploración realizado de \$30.000.000. En el plano anexo no se distingue de todo lo presentado, cuáles son las labores mineras que se adelantaron en el año 2019.</i></p> <p><i>SEGUNDO : INFORMAR a las sociedades CEMEX COLOMBIA S.A., YESOS PRADA LTDA y SERRANO HERMANOS LTDA titulares del Contrato de Concesión No. 2491, que de manera posterior y aparte se evaluara la subsanacion presentada al Formato Basico Minero - FBM 2019 a traves del radicado 23260-0</i></p> <p><i>TERCERO: INFORMAR que a traves del presente acto se acoge el concepto tecnico registrado con número de tarea AnnA Minería que forma parte integral de este acto administrativo, 6173500 CUARTO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p>
CONTRATO DE CONCESION	HI5-13151	JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, WILSON SAENZ VALENCIA, LUIS ALIRIO ARDILA OREJUELA , LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA Y SANTOS LEON ORTIZ		28-01-2022	AUTO PARB No. 0015	<p><b>APROBACIONES</b></p> <p><i>1. APROBAR el pago por concepto de regalías y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de GRAVAS correspondiente al cuarto (IV) Trimestre del año 2020, Segundo (II) Trimestre de 2021 toda vez que, se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago.</i></p>

					<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>2. <i>REQUERIR bajo causal de caducidad los titulares señores SANTOS LEON ORTIZ, JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, WILSON SAENZ VALENCIA, LUIS ALIRIO ARDILA OREJUELA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, en su calidad de titulares mineros del Contrato de Concesión HI5-13151, de conformidad con lo indicado en los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, se sirva allegar los soportes de pago, junto con los respectivos formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes al Primer (I) , Tercer (III) , Cuarto (IV) Trimestre del año 2021, toda vez que una vez revisado el expediente digital y la plataforma del Sistema de Gestión Documental -SGD- no se evidencia su presentación. Se recuerda al titular minero que a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> en el link de servicios en línea – tramites en línea: <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a> puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE. En el presente caso, el titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</b></p> <p>1. <i>INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a> dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. INFORMAR a la sociedad titular que debe allegar a través de la plataforma AnnA Minería, la Resolución No. 0003821 del 10 de noviembre de 2003, por medio de la cual la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- otorgó la Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto minero.</p> <p>3. INFORMAR que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 4-0925 de 31/12/2019 del Ministerio de Minas y Energía, el Formato Básico Minero -FBM- de 2021, debe presentarse dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de 2022, el cual deberá radicarse en la herramienta AnnA Minería del Sistema Integral de Gestión Minera de la ANM</p> <p>4. INFORMAR que respecto a los radicados Nos. 30197-0 del 04 agosto de 2021 y 22856-0 del 10 de marzo de 2021, mediante los cuales se presentaron en la plataforma Anna Minería, la póliza minero ambiental N° 49-43-101002409 Anexo 0, y el Formato Básico Minero Anual – FBM-2020, respectivamente, los mismos ya fueron evaluados técnicamente, posteriormente la autoridad minera procederá a realizar la evaluación jurídica de los citados formatos.</p> <p>5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARB-ED-0003- 2022del 04 de enero de 2022.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DLI-081	AGRECONSA LTDA		28-01-2022	<p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. Aprobar el soporte de pago por concepto de regalía para el mineral gravas, correspondiente al Tercer (III) trimestre del 2017, junto con su respectivo Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías.</p>

2. Aprobar los soportes de pago por concepto de regalía para los minerales de gravas y arenas, correspondientes al Cuarto (IV) trimestre del 2020 y Primero (I) y Segundo (II) trimestres del 2021, junto con sus respectivos Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías

**REQUERIMIENTOS**

1. REQUERIR a la sociedad AGRECONSA LTDA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. DLI-081, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza minero ambiental, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de ANNA Minería, vinculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin> la reposición de la Póliza Minero Ambiental, la cual se deberá constituir en los términos que a continuación se señalan de conformidad con el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARB No. 0007 del 5 de enero del 2022

Periodo de Cobertura	ETAPA DE EXPLOTACIÓN
Objeto	GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. DLI-081, CELEBRADO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMAS CONCESIBLES, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS GIRÓN, SABANA DE TORRES, BARRANCABERMEJA, BETULIA Y SAN VICENTE DE CHUCURÍ., DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL CUAL SE ENCUENTRA EN ETAPA DE EXPLOTACIÓN.
Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2
Valor Por Asegurar	= \$498.670.920 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE)

El certificado de la póliza minero ambiental se debe presentar en la plataforma AnnA Minería, debidamente firmado por el tomador y se debe adjuntar el original del recibo de pago de dicha póliza.

2. REQUERIR a la sociedad AGRECONSA LTDA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. DLI-081, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de quince (15) días contados a partir

					<p>del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue: • Los Soportes del pago por concepto de regalías correspondientes al Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestre de 2021, juntos con sus respectivos formularios para la declaración de producción y liquidación de Regalías.</p> <p>3. REQUERIR a la sociedad AGRECONSA LTDA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. DLI-081, bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue los Formatos Básicos Mineros Anuales del 2019 y 2020, junto con sus respectivos planos anexos, los cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>4. REQUERIR a la sociedad AGRECONSA LTDA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. DLI-081, bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Corrección del Formato Básico Minero –FBM- Anual del 2015, toda vez que la producción reportada en dicho formato no coincide con la producción declarada en los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de dicha anualidad.</li> <li>• La Corrección del Formato Básico Minero –FBM- Semestral del 2015, toda vez que la producción reportada en dicho formato no coincide con la producción declarada en los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de dicho periodo. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>1. INFORMAR a la sociedad AGRECONSA LTDA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. DLI-081, que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante: • Auto PARB No. 0193 del 18 de febrero de 2019, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0026 del 19 de febrero de 2019, en cuanto a presentar: (i) Formato Básico Minero Anual -FBM- de 2018 y el (ii) La corrección del Formato Básico Minero Semestral -FBM- de 2017.</i></p> <p><i>• Auto PARB No. 0407 del 23 de julio del 2020, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0041 del 30 de julio de 2020, en cuanto a la presentación del soporte de pago por concepto de regalías correspondiente al Primer (I) trimestre del 2015, por un valor de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTI DOS PESOS M/CTE. (\$331.922,00), más interés causados desde el 28 de agosto del 2019, hasta la fecha efectiva de su pago. • Auto PARB-0030 del 09 de febrero del 2021, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0004 del 10 de febrero del 2021, en cuanto a presentar: (i) el soporte de pago por concepto de las Regalías declaradas para el mineral arena correspondientes al Segundo (II) trimestre de 2020, por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$299.859,00), (ii) el soporte de pago por concepto de Regalías para los minerales grava y arena correspondiente al Tercer (III) trimestre de 2020, (iii) el soporte de pago por concepto de Regalías para los minerales Grava y Arena, correspondiente al Tercer (III) trimestre de 2020, y (iv) el Formato Básico Minero -FBMSemestral de 2019. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos, sin perjuicio de continuar con el trámite sancionatorio ante el incumplimiento, de conformidad con lo expuesto en líneas precedentes.</i></p>
--	--	--	--	--	--

				<p>2. <i>INFORMAR a la sociedad AGRECONSA LTDA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. DLI-081, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p>3. <i>INFORMAR a la sociedad AGRECONSA LTDA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. DLI-081, de acuerdo al artículo tercero de la Resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre del 2019 del Ministerio de Minas y Energía, el Formato Básico Minero –FBM- correspondiente al periodo 2021, debe presentarse dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de 2022, y dicho trámite, debe realizarse en el Sistema Integral de Gestión Minera adoptado por la ANM, es decir, en la herramienta AnnA Minería.</i></p> <p>4. <i>INFORMAR a la sociedad AGRECONSA LTDA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. DLI-081, que, de acuerdo al artículo quinto (5) de la Resolución No. 100 de 17 de marzo del 2020 y, de acuerdo a la clasificación del título minero DLI-081 conforme al Decreto No. 1666 del 21 de octubre del 2016, el plazo para presentar la actualización de la información de recursos y reservas minerales aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro</i></p>
--	--	--	--	--

						<p><i>Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards CRIRSCO, vence el 31/12/2022.</i></p> <p><i>5. PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad AGRECONSA LTDA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. DLI-081, el Concepto Técnico PARB-ED-0012 del 5 de enero del 2022</i></p>
<p>CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN</p>	<p>063-94M</p>	<p>SOCIEDAD YESOS PRADA LTDA</p>	<p>28-01-2022</p>	<p>AUTO PARB No. 0017</p>	<p><b>APROBACIONES</b></p> <p><i>1. APROBAR los soportes de pago por concepto de regalías y los respectivos formularios de declaración de producción, liquidación para el mineral de Yeso, correspondientes al Cuarto (IV) trimestre de 2020, y Primero (I), Segundo (II) y Tercero (III) trimestre de 2021.</i></p> <p><i>2. APROBAR el soporte de pago por concepto de contraprestaciones económicas y los respectivos formularios para declaración de contraprestaciones económicas para el mineral de Yeso, correspondientes al Cuarto (IV) trimestre de 2020, y Primero (I), Segundo (II) y Tercero (III) trimestre de 2021.</i></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><i>1. REQUERIR bajo causal de caducidad, a la sociedad a la SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA., titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 063-94M, de conformidad con lo establecido en las Clausulas Decima, esto es, "por el no pago de las contraprestaciones económicas" y Vigésima Tercera, literal c) de la minuta del citado contrato y lo preceptuado en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, se sirva presentar lo siguiente: • El soporte de pago por concepto de regalías y su respectivo formulario para declaración de producción de regalías correspondiente al Cuarto (IV) trimestre de 2021 y Primero (I) trimestre de 2022. • El soporte de pago por concepto de contraprestaciones económicas adicional y su respectivo formulario para declaración de compensaciones y contraprestaciones económicas correspondiente al Cuarto (IV) trimestre de 2021. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p>	

					<p>2. <i>REQUERIR bajo apremio de multa, a la SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA., titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 063-94M, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del mencionado contrato y del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que se sirva se sirva allegar la corrección del Formato Básico Minero - FBM- Anual de 2020, junto con el plano de labores, toda vez que en el citado formato en el ítem B4 reportó reservas en ceros (0) y según lo declarado por concepto de regalías correspondiente al Cuarto (IV) trimestre de 2020, no es coherente, teniendo en cuenta que el título minero se encuentra en operación minera. Para lo cual se otorga el término de Treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <i>INFORMAR a la SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA., titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 063-94M, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>2. INFORMAR a la SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA., titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 063-94M, que la obligación presentar la corrección del -FBM- Anual de 2020, se debe realizar través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El diligenciamiento del citado formato deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. De igual forma, los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. Así mismo, indicarle que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 4-0925 de 31/12/2019 del Ministerio de Minas y Energía, el Formato Básico Minero -FBM- de 2021, debe presentarse dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de 2022, el cual deberá radicarse en la herramienta AnnA Minería del Sistema Integral de Gestión Minera de la ANM.</i></p> <p><i>3. INFORMAR a la SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA., titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 063-94M, que respecto a las respuestas a las siguientes instrucciones técnicas según lo establecido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0181 del 11/10/2021, acogido mediante Auto PARB No. 0516 del 20/10/2021, ofrecida en el escrito radicado bajo el No. 20211001562102 del 22/11/2021, se aceptan las respuestas, no obstante, las mismas serán verificadas en la próxima inspección de campo:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>• Dar cumplimiento al dimensionamiento geométrico para el sector de los túneles denominados "A" toda vez que, se están llevando cámaras con ancho de 9 y hasta 10m, cuando el diseño aprobado es de 7m.</i></li> <li><i>• En el túnel 2A realizar seguimiento continuo al techo de la labor, toda vez que se presenta diaclasamiento paralelo al túnel por una falla local. Se debe dejar evidencia en formato de seguimiento a techos.</i></li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar desabombe de la esquina pegada al túnel -3 del pilar ubicado entre los túneles -2 y -3 con cruzada 14 toda vez que se presenta riesgo para quien llegue a circular por dicho punto. 4. INFORMAR a la SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA., titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 063-94M, que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:</li> <li>• Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2019, presentado mediante radicado No. 24894 del 22/04/2021.</li> <li>• La reposición de la póliza minero ambiental, allegada con radicado mediante radicado No. 31056- 0 del 20/08/2021. 5. INFORMAR a la SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA., titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 063-94M, que no obstante mediante radicado No. 20201000835372 del 03/11/2020, presento Auto SAO-236-20 del 14 de octubre de 2020 emitido por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el cual admitió la solicitud de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución DGL-000647, de igual manera, allegó Auto SAO-00270-20 del 27 de octubre de 2020 expedido por la -CAS-, por medio del cual ordenó la práctica de una inspección ocular de evaluación ambiental a la solicitud de modificación de la licencia ambiental, se hace necesario que, mientras se surte la expedición del acto administrativo que modifique la viabilidad ambiental al proyecto minero, se allegue el certificado que cuente el estado del trámite de la misma, con el fin que repose en el expediente digital del citado contrato.</li> </ul> <p>6. RECORDAR a la SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA, en su calidad de titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 063-94M que, es importante tener en cuenta lo advertido en este análisis en cuanto al volumen anual a explotar del mineral de yeso, toda vez que, se evidenció que de acuerdo a la producción del mineral declarada hasta el Tercero (III) trimestre de 2021, se cuenta con una producción de 16.805,52 ton, sobrepasando el volumen autorizado, esto es, 16.000 ton/año, so pena de incurrir en incumplimiento de la obligación contractual.</p> <p>7. REMITIR a la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., copia del presente acto administrativo, con el objeto de notificarle el inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente Contrato</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>de Concesión, en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, lo anterior, por cuanto la mencionada compañía de seguros expidió el 13/08/2021, la póliza de seguros de cumplimiento No. 11-43-101006973, con vigencia del 01/09/2021 hasta el 01/09/2022.</p> <p>8. INFORMAR a la SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA., titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 063-94M, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED No. 0039 del 21 de enero de 2022.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HHH-08051	MILTA LIZARAZO ARGUELLO	28-01-2022	AUTO PARB No. 0018	<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. Requerir bajo causal de caducidad a la señora MILTA LIZARAZO ARGUELLO, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HHA-08051, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 literal f) y 288 de la ley 685 de 2001, esto es por “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, para para que allegue través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de ANNA Minería, vinculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, se sirva allegar la reposición de la póliza minero- ambiental para la etapa de explotación, por el valor a asegurar de UN MILON DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000,00). Para lo cual se otorga el término de Quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>El objeto de la póliza debe establecerse para garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del citado contrato, celebrado entre INGEOMINAS (hoy ANM) y la señora MILTA LIZARAZO ARGUELLO, durante la etapa de exploración de un Carbón Mineral y demás concesibles, localizado en jurisdicción del Municipio de Molagavita (Santander).</p> <p>Dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p>

				<p>2. Requerir bajo apremio de multa, a la señora MILTA LIZARAZO ARGUELLO, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HHA-08051, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que se sirva se sirva allegar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes al Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestre de 2021. Para lo cual se otorga el término de Treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</li> </ul> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. INFORMAR a la señora MILTA LIZARAZO ARGUELLO, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HHA-08051, que la obligación de presentar el -FBM- Anual de 2021, se debe realizar través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El diligenciamiento del citado formato deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>2. INFORMAR a la señora MILTA LIZARAZO ARGUELLO, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HHA-08051 que, no obstante que mediante radicado No. 20211001202852 del 27/05/2021, allegó el certificado de estado de trámite de la licencia ambiental expedido por la - CAS- del 21/05/2021, se hace necesario que, mientras se surte la expedición del acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, se actualice el certificado que cuente el estado del</p>
--	--	--	--	--

					<p>trámite de la misma, con el fin que repose en el expediente digital del citado contrato.</p> <p>3. INFORMAR a la señora MILTA LIZARAZO ARGUELLO, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HHA-08051, que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2019, presentado mediante radicado No. 23936-0 del 31/03/2021.</li> <li>• Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2020, presentado mediante radicado No. 23938-0 del 31/03/2021.</li> </ul> <p>4. INFORMAR a la señora MILTA LIZARAZO ARGUELLO, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HHA-08051, que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Auto PARB No. 0081 del 09/03/20212, en relación con la presentación del formulario para la declaración de la producción y liquidación de las Regalías correspondiente al Cuarto (IV) trimestre de 2020. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato al mismo, sin perjuicio de continuar con el trámite sancionatorio ante el incumplimiento, de conformidad con lo expuesto en líneas precedentes.</p> <p>5. INFORMAR a la señora MILTA LIZARAZO ARGUELLO, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HHA-08051, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 4- 0925 de 31/12/2019 del Ministerio de Minas y Energía, el Formato Básico Minero -FBM- de 2021, debe presentarse dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de 2022, el cual deberá radicarse en la herramienta AnnA Minería del Sistema Integral de Gestión Minera de la ANM.</p> <p>6. INFORMAR a la señora MILTA LIZARAZO ARGUELLO, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HHA-08051 que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 4- 0925 de 31/12/2019 del Ministerio de Minas y Energía, el Formato Básico Minero -FBM- de 2021, debe presentarse dentro de los diez (10) primeros días del mes de</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>febrero de 2022, el cual deberá radicarse en la herramienta Anna Minería del Sistema Integral de Gestión Minera de la ANM.</p> <p>7. INFORMAR a la señora MILTA LIZARAZO ARGUELLO, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HHA-08051 que, conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la –ANM- tiene plazo hasta el 31/12/2023 para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un estándar aprobado por la CRIRSCO.</p> <p>8. REMITIR a la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., copia del presente acto administrativo, con el objeto de notificarle el inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente Contrato de Concesión, en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, lo anterior, por cuanto la mencionada compañía de seguros expidió el 30/07/2020, la póliza de seguros de cumplimiento No. 11-43-101008315, con vigencia del 25/07/2020 hasta el 25/07/2021.</p> <p>9. INFORMAR a la señora MILTA LIZARAZO ARGUELLO, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HHA-08051 que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED No. 0018 del 13 de enero de 2022.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EF6-101	JUAN BENITO LUBO MARIN, MARIA Y FERNANDA LOPEZ BULLA	28-01-2022	AUTO PARB No. 0019	<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. REQUERIR a los señores JUAN BENITO LUBO MARIN y MARIA FENANDA LOPEZ BULLA, titulares del Contrato de Concesión No. EF6-101, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza minero ambiental, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de ANNA Minería, vinculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a> la reposición de la Póliza Minero Ambiental, la cual se deberá constituir en los términos que</p>

a continuación se señalan de conformidad con el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARB No. 0001 del 4 de enero del 2022

Periodo de Cobertura	ETAPA DE EXPLOTACION
Objeto	Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. EF6-101, celebrado para la explotación de un yacimiento de cuarzo y demás concesibles, ubicado en jurisdicción del municipio de Sucre, en el departamento de Santander, el cual se encuentra en etapa de explotación.*
Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2.
Cálculo valor a asegurar	5% x \$35'000.000* = \$1'750.000 *Valor de la inversión en el último año de exploración
Valor a Asegurar	UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$1.750.000.00).
Nota: La Póliza minero ambiental se debe presentar a través de la plataforma Anna Minería, debidamente firmada por el tomador y la persona autorizada por la compañía aseguradora, así mismo se debe adjuntar el recibo de pago.	

2. Requerir bajo apremio de multa, a los señores JUAN BENITO LUBO MARIN y MARIA FENANDA LOPEZ BULLA, titulares del Contrato de Concesión No. EF6-101, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que • Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2013, primero (I) y segundo (II) trimestres de 2014, segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestres de 2016, primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestres del 2017, primero (I) y segundo (II) trimestres del 2018, primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestres del 2021. • Los Formatos Básicos Mineros – FBM- Anuales del 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, juntos sus respectivos planos de avance de labores. • El Programa de Trabajo y Obras. • La Licencia Ambiental o en su defecto la certificación del estado del trámite de la misma no superior a noventa (90) días Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

3. Requerir bajo apremio de multa, a los señores JUAN BENITO LUBO MARIN y MARIA FENANDA LOPEZ BULLA, titulares del Contrato de Concesión No. EF6-101, de conformidad con lo establecido en el artículo

					<p>287 de la Ley 685 de 2001, para que radique a través de la plataforma de ANNA Minería</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Formatos Básicos Mineros – FBM- Anuales del 2017 y 2020, junto su respectivo plano de avance de labores.</li> <li>• El Formato Básico Minero –FBM- Semestrales de 2017 y 2018.</li> </ul> <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. INFORMAR a los señores JUAN BENITO LUBO MARIN y MARIA FENANDA LOPEZ BULLA, titulares del Contrato de Concesión No. EF6-101, que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control continuará con el trámite sancionatorio ante el incumplimiento de los requerimientos realizados a través de los Autos PARB No. 0024 de 16 de enero de 2019, PARB 0496 del 21 de agosto de 2020, PARB No. 0703 del 23 de octubre de 2020 y PARB 0032 del 9 de febrero de 2021 notificados mediante estado jurídico PARB No. 0007 del 18 de enero del 2019, estado jurídico PARB No. 0047 del 25 de agosto del 2020, estado jurídico PARB No. 0064 del 26 de octubre del 2020, y estado jurídico PARB No., 0004 del 10 de febrero del 2021 respectivamente, en cuanto a la presentación de lo siguiente: Formatos Básicos Mineros anuales del 2018 y 2019, el Formato Básico Minero –FBM- Semestral del 2019, el Programa de Trabajos y Obras – PTO, la Licencia Ambiental y los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercero (III) y cuarto (IV) trimestres del 2018, primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestres del 2019, primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestres del 2020.</p> <p>2. INFORMAR a los señores JUAN BENITO LUBO MARIN y MARIA FENANDA LOPEZ BULLA, titulares del Contrato de Concesión No. EF6-101, que, el próximo 10 de febrero de 2022 vence el plazo para la presentación del Formato Básico Minero Anual 2021, lo cual debe realizarse en la plataforma ANNA Minería.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>3. <i>REMITIR a la compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A , copia del presente acto administrativo, con el objeto de notificarle el inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente Contrato de Concesión, en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", lo anterior, por cuanto la mencionada compañía de seguros expidió el 10 de noviembre del 2020 la póliza de seguros de cumplimiento No. 64-43 - 101006002, con vigencia hasta el 28 de agosto del 2021.</i></p> <p>4. <i>PONER EN CONOCIMIENTO a los señores JUAN BENITO LUBO MARIN y MARIA FENANDA LOPEZ BULLA, titulares del Contrato de Concesión No. EF6-101, el Concepto Técnico PARB No 0001 del 4 de enero del 2022.</i></p>
CONTRATO DE CONCESION	DKK-161	MARIELA BUENO DE SARMIENTO	31-01-2022	AUTO PARB No. 0020	<p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. <i>APROBAR los soportes de pago por concepto de regalías para mineral de gravas correspondiente al Primero (I), Segundo (II) y tercer (III) trimestre del año 2021, junto con sus respectivos formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías. <b>REQUERIMIENTOS</b></i></p> <p>1. <i>REQUERIR a la señora MARIELA BUENO DE SARMIENTO en calidad de titular del Contrato de Concesión No. DKK-161, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>El Soporte del pago por concepto de regalías correspondientes al Cuarto (IV) trimestre de 2021, junto con su respectivo formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías.</i></li> </ul> <p>2. <i>REQUERIR a la señora MARIELA BUENO DE SARMIENTO en calidad de titular del Contrato de Concesión No. DKK-161, para que presente por medio de la plataforma AnnA Minería la copia de Resolución No. 001399 de 26 de diciembre de 2006, por medio de la cual</i></p>

					<p><i>la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS impuso el Plan de Manejo Ambiental para la ejecución del proyecto minero, así mismo la copia Resolución DGL No. 0000556 del 01 de junio de 2009 a través de la cual se realizó una modificación a la Resolución No. 001399 de 26 de diciembre de 2006.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</b></p> <p><i>1. INFORMAR a la señora MARIELA BUENO DE SARMIENTO en calidad de titular del Contrato de Concesión No. DKK-161, que de forma posterior e independiente se evaluarán jurídicamente las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>• Los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales del 2019 y 2020, junto sus respectivos planos anexos, allegados mediante radicados Nos. 25954-0 del 12 de mayo de 2021 y 25959-0 del 12 de mayo de 2021 respectivamente.</i></li> <li><i>• La Póliza Minero Ambiental presentada mediante radicado No. 39472-0 del 6 de enero del 2022.</i></li> </ul> <p><i>2. RECORDAR a la señora MARIELA BUENO DE SARMIENTO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. DKK-161, que el aumento de producción aprobado a 30.000 m3 de gravas y arenas a través del Auto PARB No. 0673 del 22 de diciembre del 2021, notificado mediante estado PARB No. 0068 del 23 de diciembre del 2021, está sujeto hasta la presentación de la copia del acto administrativo a través del cual se apruebe por la autoridad ambiental la actualización respectiva del instrumento ambiental en cuanto a su volumen de producción.</i></p> <p><i>3. INFORMAR a la señora MARIELA BUENO DE SARMIENTO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. DKK-161, que, Para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras</i></p>
--	--	--	--	--	--

				<p><i>obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p><i>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>4. INFORMAR a la señora MARIELA BUENO DE SARMIENTO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. DKK-161, que, el próximo 10 de febrero de 2022 vence el plazo para la presentación del Formato Básico Minero Anual 2021, lo cual debe realizarse en la plataforma ANNA Minería.</i></p> <p><i>5. REMITIR a la compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A , copia del presente acto administrativo, con el objeto de notificarle el inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente Contrato de Concesión, en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones", lo anterior, por cuanto la mencionada compañía de seguros expidió el día 02 de diciembre del 2022 la póliza de seguros de cumplimiento No. 49-43- 101002615, con vigencia hasta el 22 de diciembre del 2021.</i></p> <p><i>6. PONER EN CONOCIMIENTO a la señora MARIELA BUENO DE SARMIENTO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. DKK-161, el Concepto Técnico PARB-ED No 0028 del 17 de enero del 2022.</i></p>
--	--	--	--	---

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>IJO-09281</p>	<p>ISABEL CRISTINA GARCÍA PINILLA, JULIO EDUARDO VARGAS PIESCHACON</p>		<p>31-01-2022</p>	<p>AUTO PARB No. 0021</p>	<p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. Aprobar el soporte de pago para mineral arcilla, correspondiente al Primer (I) Trimestre de 2021, junto a su respectivo Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. REQUERIR a los señores ISABEL CRISTINA GARCÍA PINILLA, JULIO EDUARDO VARGAS PIESCHACON en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. IJO-09281, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Soportes del pago por concepto de regalías correspondientes al Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres de 2021, junto con sus respectivos formularios para la declaración de producción y liquidación de Regalías.</li> </ul> <p>2. REQUERIR a los señores ISABEL CRISTINA GARCÍA PINILLA, JULIO EDUARDO VARGAS PIESCHACON en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. IJO-09281, para que presente por medio de la plataforma AnnA Minería, la copia de la Resolución No. 1723 de 27 de diciembre de 2019, por medio de la cual la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB otorgó la Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto minero.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</b></p> <p>1. INFORMAR a los señores ISABEL CRISTINA GARCÍA PINILLA, JULIO EDUARDO VARGAS PIESCHACON en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. IJO-09281, que de forma posterior e independiente se evaluarán jurídicamente las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Póliza Minero Ambiental presentada mediante radicado 30455 del 10 de agosto del 2021.</li> </ul>
----------------------------------	------------------	--	--	-------------------	-----------------------------------	--

					<p>2. INFORMAR a los señores ISABEL CRISTINA GARCÍA PINILLA, JULIO EDUARDO VARGAS PIESCHACON en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. IJO-09281, que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Auto PARB No. 0299 del 22 de julio del 2021, notificado por Estado Jurídico PARB No. 0036 del 27 de julio del 2021, en cuanto a presentar: i) un informe con el correspondiente registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas: } Presentar evidencia de los registros de inspecciones y mantenimientos preventivos y correctivos realizados a los equipos de la mina y de la planta ladrillera. (PLAZO: 45 DIAS) } Presentar evidencia de la vinculación de una persona capacitada para el control de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo. (PLAZO: 45 DIAS) } Presentar evidencias del avance en la implementación y socialización (Capacitaciones) del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST (política y objetivos, ejecución plan anual de trabajo en SST y programa de capacitación anual en SST) (PLAZO 45 DIAS) } Presentar evidencia de la conformación de la brigada contra incendios. (PLAZO 45 DIAS). } Presentar evidencia de la elaboración del Manual de Operación Segura para todos los equipos de la planta ladrillera. (PLAZO 45 DIAS). } Presentar Actas de entrega de Dotación y EPP a los trabajadores. (PLAZO 15 DIAS). } Presentar evidencia de la capacitación realizada a los trabajadores en uso de EPP. (PLAZO 15 DIAS). } Presentar evidencia de la terminación del programa de refuerzo de la señalización informativa, preventiva y restrictiva tanto en la zona minera como en la planta ladrillera. (PLAZO 45 DIAS). ii) La planilla donde se evidencia el aporte al sistema de seguridad social y riesgos laborales de los meses de enero, febrero y marzo el año 2021, de los trabajadores vinculados al proyecto minero. El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos, sin perjuicio de continuar con el trámite sancionatorio ante el incumplimiento, de conformidad con lo expuesto en líneas precedentes.</p>
--	--	--	--	--	--

				<p>3. INFORMAR a los señores ISABEL CRISTINA GARCÍA PINILLA, JULIO EDUARDO VARGAS PIESCHACON en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. IJO-09281 que, a la fecha cuentan con un saldo a favor por la suma de TRESCIENTOS CATORCE PESOS (\$314.00) derivado del pago realizado por la liquidación y declaración de regalías del primer (I) trimestre de 2021.</p> <p>4. INFORMAR a los señores ISABEL CRISTINA GARCÍA PINILLA, JULIO EDUARDO VARGAS PIESCHACON en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. IJO-09281 que, para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>5. INFORMAR a los señores ISABEL CRISTINA GARCÍA PINILLA, JULIO EDUARDO VARGAS PIESCHACON en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. IJO-09281, de acuerdo al artículo tercero de la Resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre del 2019 del Ministerio de Minas y Energía, el Formato Básico Minero –FBM- correspondiente al periodo 2021, debe presentarse dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de 2022, y dicho trámite, debe realizarse en el Sistema</p>
--	--	--	--	---

					<p><i>Integral de Gestión Minera adoptado por la ANM, es decir, en la herramienta AnnA Minería.</i></p> <p><i>6. INFORMAR a los señores ISABEL CRISTINA GARCÍA PINILLA, JULIO EDUARDO VARGAS PIESCHACON en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. IJO-09281, que la Agencia Nacional de Minería profirió Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 en la cual se establece las condiciones y periodicidad para la presentación de la información de los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada, a la cual se debe dar su respectivo cumplimiento de acuerdo con los términos establecidos.</i></p> <p><i>7. REMITIR a la compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, copia del presente acto administrativo, con el objeto de notificarle el inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente Contrato de Concesión, en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones", lo anterior, por cuanto la mencionada compañía de seguros expidió el día 26 de julio del 2021 la póliza de seguros de cumplimiento No. 49-43-101002408, con vigencia hasta el 22 de julio del 2022.</i></p> <p><i>8. PONER EN CONOCIMIENTO a los señores ISABEL CRISTINA GARCÍA PINILLA, JULIO EDUARDO VARGAS PIESCHACON en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. IJO-09281, el Concepto Técnico PARB-ED-0019 del 13 de enero del 2022.</i></p>
CONTRATO DE CONCESION	LFS-15421	SPO S.A.S		31-01-2022	<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><i>1. Requerir bajo causal de caducidad a la sociedad SPO S.A.S, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. LFS-15421, de conformidad con lo indicado en los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", se sirva allegar el soporte de pago por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE., (\$ 585.634,00),, más intereses generados desde el 03/09/2021, hasta la fecha efectiva de su pago, por</i></p>

					<p>concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración. Para lo cual se otorga el término de Quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. Requerir bajo apremio de multa, a la sociedad a la sociedad SPO S.A.S., en calidad de titular del Contrato de Concesión No. LFS-15421, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que se sirva se sirva allegar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• A través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de ANNA Minería, vinculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, la póliza minero-ambiental para la etapa de explotación, por el valor a asegurar de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$1.938.176,00). El objeto de la póliza debe establecerse para garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del citado contrato, celebrado entre la ANM- y la sociedad SPO S.A.S., durante la etapa de exploración de un yacimiento de Arenas, Gravas Naturales y Silíceas, Materiales de Construcción y demás concesibles, localizado en jurisdicción del Municipio de Cimitarra (Santander). Dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</li> <li>• Un informe con la información correspondiente a las actividades de exploración desarrolladas para la primera, segunda y lo transcurrido de la tercera anualidad de la etapa de exploración, establecidas en el Formato A aprobado por la autoridad minera. Para lo cual se otorga el término de Treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> </ul> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>2. Informar a la sociedad SPO S.A.S., en calidad de titular del Contrato de Concesión No. LFS-15421, que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>• Auto PARB No. 0739 del 28/10/20201 , en relación con la explicación de las razones por las cuales no ha realizado las actividades dentro del Programa Mínimo Exploratorio -PME-</i></li> <li><i>• Auto PARB No. 0739 del 28/10/2020, 1050 del 30/12/20202 , en cuanto a presentar el soporte de pago por valor de \$565.830,00, más los intereses generados desde el 03/09/2020 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración.</i></li> <li><i>• Auto PARB No. 0033 del 09/02/20213 , en lo referido allegar los -FBM- Anuales de 2019 y 2020, junto con los planos de labores.</i></li> <li><i>• Tal como se indicó en Autos PARB Nos. 1050 del 30/12/20204 y 0033 del 09/02/20215 , a la fecha continua con incumplimiento de lo requerido en Auto PARB No. 0926 del 13/2/20196 , en relación con la presentación de (i) Soporte de pago por valor de \$533,802,00, más los intereses generados desde el 03/09/2019, hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración y (ii) La póliza minero-ambiental, y (iii) Las guías minero</i></li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<p>ambientales. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos, sin perjuicio de continuar con el trámite sancionatorio ante el incumplimiento, de conformidad con lo expuesto en líneas precedentes.</p> <p>3. Recordad a la sociedad SPO S.A.S., en calidad de titular del Contrato de Concesión No. LFS-15421, que debe ejecutar las actividades establecidas en el formato A aprobado por la autoridad minera.</p> <p>4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB ED No. 0017 del 13 de enero de 2022.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IJ4-16401	<p>LUIS ALFREDO MUÑOZ, MANUEL SAENZ RIVERA, MANUEL SAENZ ARDILA, LIGIA SAENZ, MANUEL CARRASCAL SOLANO, WILSON SAENZ, LUIS ARDILA</p>	31-01-2022	<p>AUTO PARB No. 0023</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondiente al Cuarto (IV) trimestre del año 2020, con una producción declarada en cero (0). 2. Aprobar los soportes de pago para mineral de gravas correspondientes al Primer (I) y Segundo (II) trimestres del 2021, junto con sus respectivos Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. REQUERIR a los señores LUIS ALFREDO MUÑOZ, MANUEL SAENZ RIVERA, MANUEL SAENZ ARDILA, LIGIA SAENZ, MANUEL CARRASCAL SOLANO, WILSON SAENZ, LUIS ARDILA, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. No. IJ4-16401, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Soportes del pago por concepto de regalías correspondientes al Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestre del 2021, junto con sus respectivos Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías.</li> </ul>	

					<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</b></p> <p>1. INFORMAR a los señores LUIS ALFREDO MUÑOZ, MANUEL SAENZ RIVERA, MANUEL SAENZ ARDILA, LIGIA SAENZ, MANUEL CARRASCAL SOLANO, WILSON SAENZ, LUIS ARDILA, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. No. IJ4-16401, que de forma posterior e independiente se evaluarán jurídicamente las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato Básico Minero –FBM- Anual 2020, presentado mediante radicado No. 21387-0 del 17 de febrero del 2021.</li> <li>• Póliza Minero Ambiental presentada mediante radicado No. 37910 – 0 del 7 de diciembre del 2021.</li> </ul> <p>2. INFORMAR a los señores LUIS ALFREDO MUÑOZ, MANUEL SAENZ RIVERA, MANUEL SAENZ ARDILA, LIGIA SAENZ, MANUEL CARRASCAL SOLANO, WILSON SAENZ, LUIS ARDILA, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. No. IJ4-16401 que, para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>3. <i>INFORMAR a los señores LUIS ALFREDO MUÑOZ, MANUEL SAENZ RIVERA, MANUEL SAENZ ARDILA, LIGIA SAENZ, MANUEL CARRASCAL SOLANO, WILSON SAENZ, LUIS ARDILA, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. No. IJ4-16401, que, el próximo 10 de febrero de 2022 vence el plazo para la presentación del Formato Básico Minero Anual 2021, lo cual debe realizarse en la plataforma ANNA Minería.</i></p> <p>4. <i>PONER EN CONOCIMIENTO los señores LUIS ALFREDO MUÑOZ, MANUEL SAENZ RIVERA, MANUEL SAENZ ARDILA, LIGIA SAENZ, MANUEL CARRASCAL SOLANO, WILSON SAENZ, LUIS ARDILA, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. No. IJ4-16401, el Concepto Técnico PARB-ED-0020 del 13 de enero del 2022</i></p> <p>5. <i>REMITIR a la compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, copia del presente acto administrativo, con el objeto de notificarle el inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente Contrato de Concesión, en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones", lo anterior, por cuanto la mencionada compañía de seguros expidió el día 9 de noviembre del 2021 la póliza de seguros de cumplimiento No. 49-43- 101002528, con vigencia hasta el 10 de octubre del 2022.</i></p>
CONTRATO DE CONCESION	DKK-162	MARIELA BUENO DE SARMIENTO	31-01-2022	AUTO PARB No. 0024	<p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. <i>APROBAR los soportes de pago por concepto de regalías para mineral de gravas, correspondientes al Primero (I) y Segundo (II) trimestres del 2021, junto de sus respectivos Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías.</i></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <i>REQUERIR a la señora MARIELA BUENO DE SARMIENTO en calidad de titular del Contrato de Concesión No. DKK-162 bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo</i></p>

					<p>112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Soportes de pago por concepto regalías correspondientes al Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestre de 2021, junto con sus respectivos Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. 2. REQUERIR a la señora MARIELA BUENO DE SARMIENTO en calidad de titular del Contrato de Concesión No. DKK-162, para que presente por medio de la plataforma AnnA Minería la Resolución No. 001393 de 26 de diciembre de 2006, por medio de la cual la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS impuso el Plan de Manejo Ambiental para la ejecución del proyecto minero.</li> </ul> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</b></p> <p>1. INFORMAR a la señora MARIELA BUENO DE SARMIENTO en calidad de titular del Contrato de Concesión No. DKK-162, que de forma posterior e independiente se evaluarán jurídicamente las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Formatos Básicos Mineros –FBM- Anuales 2019 y 2020, presentados mediante radicados Nos. 25836-0 del 10 de mayo de 2021 y 26066-0 del 14 de mayo de 2021 respectivamente</li> <li>• La Póliza Minero Ambiental presentada mediante radicado No. 39473-0 de 06 de enero del 2022.</li> </ul> <p>2. INFORMAR a la señora MARIELA BUENO DE SARMIENTO en calidad de titular del Contrato de Concesión No. DKK-162, que se entiende SUBSANADO el requerimiento realizado a través del Auto PARB No. 0097 del 09 de marzo de 2021, referente a presentar un informe donde explique los motivos por los cuales no está dando cumplimiento al Programa de Trabajos y Obras -PTO- en cuanto al volumen aprobado, esto es, 6.660 m<sup>3</sup>, de conformidad con lo aprobado en el Concepto Técnico No. GLM-0039 del 7 de mayo de 2008, toda vez sumadas las producciones registradas en los formularios para</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>declaración de regalías del año 2020, se obtuvo como resultado que se explotó un volumen de 7.085,5 m<sup>3</sup> de materiales de construcción”, toda vez que se allego respuesta mediante radicado No. 20211001173622 del 07 de mayo de 2021.</i></p> <p><i>3. INFORMAR a la señora MARIELA BUENO DE SARMIENTO en calidad de titular del Contrato de Concesión No. DKK-162 que, para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>4. INFORMAR a la señora MARIELA BUENO DE SARMIENTO en calidad de titular del Contrato de Concesión No. DKK-162, que, el próximo 10 de febrero de 2022 vence el plazo para la presentación del Formato Básico Minero Anual 2021, lo cual debe realizarse en la plataforma ANNA Minería.</i></p> <p><i>5. PONER EN CONOCIMIENTO a la señora MARIELA BUENO DE SARMIENTO en calidad de titular del Contrato de Concesión No. DKK-162, el Concepto Técnico PARB-ED-0022 del 14 de enero del 2022.</i></p>
--	--	--	--	--	--

					6. REMITIR a la compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, copia del presente acto administrativo, con el objeto de notificarle el inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente Contrato de Concesión, en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones", lo anterior, por cuanto la mencionada compañía de seguros expidió el día 22 de diciembre del 2021 la póliza de seguros de cumplimiento No. 49-43- 101002614, con vigencia hasta el 02 de diciembre del /2022
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	13779	SOCIEDAD LA ELSY LTDA Y SOCIEDAD MINERA TROMPETERO LIMITADA	31-01-2022	AUTO PARB No. 0025	<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. REQUERIR bajo causal de cancelación las sociedades LA ELSY LTDA. y MINERA TROMPETERO LTDA., en su calidad de titulares de la Licencia de Explotación No. 13779, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de dicha normatividad, para que se sirva allegar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los soportes de pago por concepto de regalías correspondientes al Primero (I), Segundo (II) y Tercero (III) trimestre del 2021 para Oro y Plata, toda vez que, revisados los pagos de retención de la empresa C.I ANEXPO S.A.S. no se evidenció el registro de los pagos en el Sistema Financiero de la Entidad (SAFI) por parte de la Sociedad Minera Trompetera LTDA.</li> <li>• El soporte de pago y su respectivo Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al Cuarto (IV) trimestre de 2021 para los minerales de Oro y Plata.</li> <li>• Allegar nuevamente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Segundo (II) y Tercero (III) trimestre del 2021 para Oro y Plata, por cuanto no se logró apreciar los datos con claridad. Para lo cual se otorga el término de Un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</li> </ul> <p>2. REQUERIR a las sociedades LA ELSY LTDA. y MINERA TROMPETERO LTDA., en su calidad de titulares de la Licencia de</p>

					<p><i>Explotación No. 13779 para que presente por medio de la plataforma AnnA Minería la resolución No 0450 del 28 de mayo de 1999 proferida por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB mediante la cual se impuso el plan de manejo ambiental para el proyecto minero, así como para que allegue la Resolución No 00403 del 23 de mayo de 2016 por medio de la cual se modificó la resolución anterior en el sentido de establecer una zona de exclusión por superposición con el área del páramo de Santurbán.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>1. INFORMAR a las sociedades LA ELSY LTDA. y MINERA TROMPETERO LTDA., en su calidad de titulares de la Licencia de Explotación No. 13779 que, para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>2. INFORMAR a las sociedades LA ELSY LTDA. y MINERA TROMPETERO LTDA., en su calidad de titulares de la Licencia de Explotación No. 13779, de forma posterior e independiente se las</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los -FBM- Anuales de 2017, 2018, 2019 y 2020, allegados con radicados Nos. 27241-0 del 08/06/2021, 27287-0 del 09/06/2021, 27638-0 del 16/06/2021, y 25445-0 del 03/05/2021, respectivamente.</li> <li>• El -FBM- Semestral de 2018, presentado con radicado No. 17037-0 del 09/12/2020.</li> </ul> <p>3. <i>INFORMAR a las sociedades LA ELSY LTDA. y MINERA TROMPETERO LTDA., en su calidad de titulares de la Licencia de Explotación No. 13779 que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 4- 0925 de 31/12/2019 del Ministerio de Minas y Energía, el Formato Básico Minero -FBM- de 2021, debe presentarse dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de 2022, el cual deberá radicarse en la herramienta AnnA Minería del Sistema Integral de Gestión Minera de la ANM. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</i></p> <p>4. <i>INFORMAR a las sociedades LA ELSY LTDA. y MINERA TROMPETERO LTDA., en su calidad de titulares de la Licencia de Explotación No. 13779 que, a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auto PARB No. 0029 del 08/02/20211 , en relación con la presentación del -FBM- Semestral de 2019.</li> <li>• Auto PARB No. 0630 del 06/12/20212 , en lo referido al cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización No. 0167 del 04/10/2021 y en el Acta de Visita realizada los días 15/09/2021 y 16/09/2021. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato al mismo, sin perjuicio de continuar con el trámite sancionatorio ante el incumplimiento, de conformidad con lo expuesto en líneas precedentes.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

						5. INFORMAR a a las sociedades LA ELSY LTDA. y MINERA TROMPETERO LTDA., en su calidad de titulares de la Licencia de Explotación No. 13779 que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB ED No. 0044 del 24 de enero de 2022.
CONTRATO DE CONCESION	3315R	CEMENTOS ARGOS S.A		31-01-2022	AUTO PARB No. 0026	<p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. Aprobar los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes al Cuarto (IV) trimestre de 2020, y Tercero (III) trimestre de 2021, para los minerales de Yeso y Caliza, presentados con una producción en ceros (0).</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 3315R, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que se sirva allegar los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes al Primero (I), y Segundo (II) trimestres de 2021, para lo cual se otorga el término de Treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que los siguientes documentos allegados en la plataforma Anna, serán evaluados tanto técnica como jurídicamente en la citada plataforma, a saber: • Póliza minero ambiental con radicado No. 32357-0 del 10/09/2021. • Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2020 con radicado No. 19744-0 del 05/02/2021.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARB-ED-0005-2022 del 04 de enero de 2022. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>E11-131</p>	<p>INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. -INVERCOAL</p>		<p>31-01-2022</p>	<p>AUTO PARB No. 0027</p>	<p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestre de 2019, Primer (I) trimestre de 2020, Primero (I), Segundo (II), y Tercer (III) trimestre de 2021.</p> <p>2. APROBAR los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2018.</p> <p>3. APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- Semestral de 2019.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. "INVERCOAL", en su calidad de titular minero del contrato de concesión No. E11-131, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que se sirva se sirva allegar el formulario de declaración de producción, liquidación de las regalías correspondiente al Cuarto (IV) trimestre de 2021. Para lo cual se otorga el término de Treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. INFORMAR a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. "INVERCOAL", en su calidad de titular minero del contrato de concesión No. E11-131 que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 4-0925 de 31/12/2019 del Ministerio de Minas y Energía, el Formato Básico Minero -FBM- de 2021, debe presentarse dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de 2022, el cual deberá radicarse en la herramienta AnnA Minería del Sistema Integral de Gestión Minera de la ANM. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un</p>
----------------------------------	----------------	---	--	-------------------	-----------------------------------	--

					<p>ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>2. INFORMAR a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. "INVERCOAL", en su calidad de titular minero del contrato de concesión No. E11-131, que de forma posterior e independiente se evaluará la reposición póliza minero ambiental, allegada con radicado No. 36484-0 del 12/11/2021 en la plataforma Anna Minería.</p> <p>3. INFORMAR a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. "INVERCOAL", en su calidad de titular minero del contrato de concesión No. E11-131 que, a la fecha no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Auto PARB No. 0228 del 27/02/20193, en coherencia con la prórroga otorgada en la comunicación con radicado ANM No. 20219040419021 del 07/01/2021, donde se concedió plazo hasta el 1 de julio de 2021 para que allegara las correcciones y/o complementos al -PTO-. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato al mismo, sin perjuicio de continuar con el trámite sancionatorio ante el incumplimiento, de conformidad con lo expuesto en líneas precedentes.</p> <p>4. INFORMAR a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. "INVERCOAL", en su calidad de titular minero del contrato de concesión No. E11-131 que, teniendo en cuenta la respuesta contenida en el escrito radicado No. 20211001597782 del 14/12/2021, y referida a las acciones adelantadas frente al requerimiento realizado en Auto PARB No. 0223 del 28/04/2021, en cuanto las medidas solicitadas para las bocaminas referidas a las solicitudes del Subcontrato de Formalización Minera No. E11-131-001 y de minería tradicional No. NF4-16561, esto es, (i) Sellamiento y cerramiento total de las bocaminas (Puertas de madera con candado, Puerta metálica o derrumbe), y (ii) Desmantelamiento de toda la infraestructura minera existente en los patios y sectores aledaños a estas bocaminas, se indica que las mismas se verificarán en la próxima inspección de campo.</p>
--	--	--	--	--	--

				<p>5. <i>INFORMAR a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. “INVERCOAL”, en su calidad de titular minero del contrato de concesión No. EI1-131 que, conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la –ANM- tiene plazo hasta el 31/12/2023 para actualizar la información de recursos y reservas que haya recopilado durante la ejecución del título minero, con sujeción al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un estándar aprobado por la CRIRSCO.</i></p> <p>6. <i>INFORMAR a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. “INVERCOAL”, en su calidad de titular minero del contrato de concesión No. EI1-131 que, no obstante haber presentado mediante radicado No. 20211001081202 de 12/03/2021, copia de la solicitud radicada ante la Corporación Autónoma de Santander –CAS, respecto al estado del trámite de la Licencia Ambiental del referido título minero, se hace necesario que allegue la licencia ambiental o en su defecto el certificado de estado de trámite de la misma con fecha de expedición no mayor a noventa (90), para que repose en el expediente del citado título minero, de conformidad con lo requerido mediante Auto PARB No. 0049 del 15/01/20204 .</i></p> <p>7. <i>REMITIR a la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, copia del presente acto administrativo, con el objeto de notificarle el inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente Contrato de Concesión, en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, lo anterior, por cuanto la mencionada compañía de seguros expidió el 05/11/2021, la póliza de seguros de cumplimiento No. 980-46-994000000294, con vigencia del 27/04/2018 hasta el 25/11/2022.</i></p> <p>8. <i>INFORMAR a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. “INVERCOAL”, en su calidad de titular minero del contrato de concesión No. EI1-131 que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED No. 0040 del 24 de enero de 2022.</i></p>
--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	EK6-101	CONSORCIO CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S		31-01-2022	AUTO PARB No. 0028	<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. REQUERIR a la sociedad CONSORCIO CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S en calidad de titular del Contrato de Concesión No. EK6-101, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza minero ambiental, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de ANNA Minería, vinculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a> la reposición de la Póliza Minero Ambiental, la cual se deberá constituir en los términos que a continuación se señalan de conformidad con el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARB-ED-0033 del 20 de enero de 2022:</p> <table border="1" data-bbox="1228 755 1984 1242"> <tr> <td>Periodo Cobertura</td> <td>de</td> <td>ETAPA DE EXPLOTACION</td> </tr> <tr> <td>Objeto</td> <td></td> <td>GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. EK6-101 CELEBRADO ENTRE INGEOMINAS, HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERIA CON LA SOCIEDAD CONSORCIO CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JOSE, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.</td> </tr> <tr> <td>Beneficiario</td> <td colspan="2">AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2.</td> </tr> <tr> <td>Cálculo valor a asegurar</td> <td colspan="2">= Producción Aprobada * Precio UPME * 10% = \$ 5.580 m³ \$ 22.526,87/m³ * 10% = \$ 12.569.994 M/CTE. (DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.)</td> </tr> <tr> <td>Valor a Asegurar</td> <td colspan="2">DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$12.569.994).</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Nota: La Póliza minero ambiental se debe presentar a través de la plataforma AnnA Minería, debidamente firmada por el tomador y la persona autorizada por la compañía aseguradora, así mismo se debe adjuntar el recibo de pago.</td> </tr> </table> <p>2. REQUERIR a la sociedad CONSORCIO CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S en calidad de titular del Contrato de Concesión No. EK6-101, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue: ● Los Soporte del pago por concepto de</p>	Periodo Cobertura	de	ETAPA DE EXPLOTACION	Objeto		GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. EK6-101 CELEBRADO ENTRE INGEOMINAS, HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERIA CON LA SOCIEDAD CONSORCIO CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JOSE, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2.		Cálculo valor a asegurar	= Producción Aprobada * Precio UPME * 10% = \$ 5.580 m³ \$ 22.526,87/m³ * 10% = \$ 12.569.994 M/CTE. (DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.)		Valor a Asegurar	DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$12.569.994).		Nota: La Póliza minero ambiental se debe presentar a través de la plataforma AnnA Minería, debidamente firmada por el tomador y la persona autorizada por la compañía aseguradora, así mismo se debe adjuntar el recibo de pago.		
Periodo Cobertura	de	ETAPA DE EXPLOTACION																						
Objeto		GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. EK6-101 CELEBRADO ENTRE INGEOMINAS, HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERIA CON LA SOCIEDAD CONSORCIO CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JOSE, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.																						
Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2.																							
Cálculo valor a asegurar	= Producción Aprobada * Precio UPME * 10% = \$ 5.580 m³ \$ 22.526,87/m³ * 10% = \$ 12.569.994 M/CTE. (DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.)																							
Valor a Asegurar	DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$12.569.994).																							
Nota: La Póliza minero ambiental se debe presentar a través de la plataforma AnnA Minería, debidamente firmada por el tomador y la persona autorizada por la compañía aseguradora, así mismo se debe adjuntar el recibo de pago.																								

					<p>regalías correspondientes al Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestre de 2021, junto con los respectivos formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías.</p> <p>3. <i>REQUERIR a la sociedad CONSORCIO CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S en calidad de titular del Contrato de Concesión No. EK6-101, para que presente por medio de la plataforma AnnA Minería la copia de la Resolución No. 001388 del 26 de diciembre del 2006, por medio de la cual, la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS, otorgó la viabilidad ambiental al prenombrado título minero.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</b></p> <p>1. <i>INFORMAR a la sociedad CONSORCIO CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S en calidad de titular del Contrato de Concesión No. EK6-101, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p>2. <i>INFORMAR a la sociedad CONSORCIO CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S en calidad de titular del Contrato de Concesión No. EK6-101, que</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante: • Auto PARB No. 0378 de 09 de julio del 2020, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0039 del 21 de julio del 2020, en cuanto a presentar: (i) los soportes de pago por concepto de regalías correspondientes al Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres del 2019 y Primer (I) Trimestre del 2020.</p> <p>• Auto PARB No. 0119 de 18 de marzo del 2021 notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0015 del 19 de marzo del 2021, en cuanto a presentar: (i) los Formatos Básicos Mineros- FBM Anuales del 2019 y 2020, junto a sus respectivos planos anexos, (ii) los soportes de pago por concepto de regalías correspondientes al segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020, junto con sus respectivos Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías; y (iii) la póliza minero ambiental.</p> <p>• Auto PARB No. 0805 del 06 de noviembre de 2020, notificado por estado PARB No. 0072 del 09 de noviembre del 2019, a través del cual se acogió el informe de visita de fiscalización PARB No. 0153 del 23 de octubre del 2020, en relación de la presentación de un informe donde explique los motivos que lo han llevado a suspender las labores de explotación sin previa autorización de la autoridad minera. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos, sin perjuicio de continuar con el trámite sancionatorio ante el incumplimiento, de conformidad con lo expuesto en líneas precedentes.</p> <p>3. INFORMAR a la sociedad CONSORCIO CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S en calidad de titular del Contrato de Concesión No. EK6-101, que, el próximo 10 de febrero de 2022 vence el plazo para la presentación del Formato Básico Minero Anual 2021, lo cual debe realizarse en la plataforma ANNA Minería.</p> <p>4. PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad CONSORCIO CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S en calidad de titular del Contrato de Concesión No. EK6-101, el Concepto Técnico PARB-ED-0033 del 20 de enero de 2022.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>FA6-102</p>	<p>INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. – INVERCOAL y CARBONES DE LANDAZURI S.A.S. CARBOLAND</p>		<p>31-01-2022</p>	<p>AUTO PARB No. 0029</p>	<p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres de 2020, Primero (I), Segundo (II) y Tercero (III) trimestres del 2021, con una producción declarada en cero (0)</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. REQUERIR a las sociedades INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. – INVERCOAL y CARBONES DE LANDAZURI S.A.S. CARBOLAND, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. FA6-102, bajo apremio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El certificado de estado del trámite de la licencia ambiental expedido por la autoridad ambiental cuya fecha de expedición no sea mayor a noventa (90) días.</li> <li>• El Programa de Trabajos y Obras –PTO-</li> <li>• Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Cuarto (IV) trimestre del 2021.</li> </ul> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</b></p> <p>1. INFORMAR a las sociedades INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. – INVERCOAL y CARBONES DE LANDAZURI S.A.S. CARBOLAND, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. FA6-102, que de forma posterior e independiente se evaluarán jurídicamente las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Formatos Básicos Mineros –FBM- Anual 2019 y 2020, presentados mediante radicados Nos. 14575-0 de 10 de octubre del 2020 y 18928-0 de 26 de enero del 2021 respectivamente.</li> <li>• Póliza Minero Ambiental presentada mediante radicado No. 30193-0 de 04 de agosto del 2021.</li> </ul>
----------------------------------	----------------	---	--	-------------------	-----------------------------------	---

					<p>2. <i>INFORMAR a las sociedades INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. – INVERCOAL y CARBONES DE LANDAZURI S.A.S. CARBOLAND, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. FA6-102, que, el próximo 10 de febrero de 2022 vence el plazo para la presentación del Formato Básico Minero Anual 2021, lo cual debe realizarse en la plataforma ANNA Minería.</i></p> <p>3. <i>INFORMAR a las sociedades INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. – INVERCOAL y CARBONES DE LANDAZURI S.A.S. CARBOLAND, que, de acuerdo al artículo No. 5 de la Resolución No. 100 de 17/03/2020, debe presentar la actualización de la información de Recursos y Reservas que haya recopilado durante la ejecución del título minero, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRIRSCO. Para esto, cuenta con un plazo máximo hasta el 31/12/2022, teniendo en cuenta que, el título minero se encuentra clasificado como Mediana Minería, de acuerdo al decreto 1666 de 21/10/2016.</i></p> <p>4. <i>REMITIR a la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A, copia del presente acto administrativo, con el objeto de notificarle el inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente Contrato de Concesión, en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones”, lo anterior, por cuanto la mencionada compañía de seguros expidió el día 3 de agosto del 2021 la póliza de seguros de cumplimiento No. 980 46 994000000303, con vigencia hasta el 11 de agosto del 2022.</i></p> <p>5. <i>PONER EN CONOCIMIENTO a las sociedades INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. – INVERCOAL y CARBONES DE LANDAZURI S.A.S. CARBOLAND, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. FA6-102, el Concepto Técnico PARB-ED-0021 del 14 de enero de 2022.</i></p>
--	--	--	--	--	---

<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GB7-143</b>	<b>SOCIEDAD ABONOS ORGÁNICOS MINERALIZADOS DE SANTANDER LTDA., FERTISUELOS LTDA."</b>		<b>31-01-2022</b>	<b>AUTO PARB No. 0030</b>	<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <i>REQUERIR a la sociedad ABONOS ORGÁNICOS MINERALIZADOS DE SANTANDER LTDA., FERTISUELOS LTDA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. GB7-143, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza minero ambiental, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de ANNA Minería, vinculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a> la reposición de la Póliza Minero Ambiental, la cual se deberá constituir en los términos que a continuación se señalan de conformidad con el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARB-ED-0024 de fecha 17 de enero del 2022:</i></p> <table border="1" data-bbox="1234 760 1982 1224"> <tr> <th>Periodo Cobertura</th> <th>de</th> <th>ETAPA DE EXPLOTACION</th> </tr> <tr> <td>Objeto</td> <td></td> <td>GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS, LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GB7-143, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA – INGEOMINAS, HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM- Y LA SOCIEDAD ABONOS ORGÁNICOS MINERALIZADOS DE SANTANDER LTDA., FERTISUELOS LTDA., DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MINERALES METÁLICOS, ARCILLAS MISCELÁNEAS Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.</td> </tr> <tr> <td>Beneficiario</td> <td></td> <td>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2.</td> </tr> <tr> <td>Cálculo valor a asegurar</td> <td></td> <td>5% x \$1.000.000* = \$50.000 *Valor de la inversión en el último (tercer) año de exploración (según el estimativo de inversión económica, numeral 9, formulario 0000667, folio 14 del expediente).</td> </tr> <tr> <td>Valor a Asegurar</td> <td></td> <td>CINCUENTA MIL PESOS MICTE. (\$50.000).</td> </tr> </table> <p>Nota: La Póliza minero ambiental se debe presentar a través de la plataforma AnnA Minería, debidamente firmada por el tomador y la persona autorizada por la compañía aseguradora, así mismo se debe adjuntar el recibo de pago.</p> <p>2. <i>REQUERIR a la sociedad ABONOS ORGÁNICOS MINERALIZADOS DE SANTANDER LTDA., FERTISUELOS LTDA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. GB7-143, bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente</i></p>	Periodo Cobertura	de	ETAPA DE EXPLOTACION	Objeto		GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS, LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GB7-143, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA – INGEOMINAS, HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM- Y LA SOCIEDAD ABONOS ORGÁNICOS MINERALIZADOS DE SANTANDER LTDA., FERTISUELOS LTDA., DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MINERALES METÁLICOS, ARCILLAS MISCELÁNEAS Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	Beneficiario		AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2.	Cálculo valor a asegurar		5% x \$1.000.000* = \$50.000 *Valor de la inversión en el último (tercer) año de exploración (según el estimativo de inversión económica, numeral 9, formulario 0000667, folio 14 del expediente).	Valor a Asegurar		CINCUENTA MIL PESOS MICTE. (\$50.000).
Periodo Cobertura	de	ETAPA DE EXPLOTACION																			
Objeto		GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS, LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GB7-143, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA – INGEOMINAS, HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM- Y LA SOCIEDAD ABONOS ORGÁNICOS MINERALIZADOS DE SANTANDER LTDA., FERTISUELOS LTDA., DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MINERALES METÁLICOS, ARCILLAS MISCELÁNEAS Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.																			
Beneficiario		AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2.																			
Cálculo valor a asegurar		5% x \$1.000.000* = \$50.000 *Valor de la inversión en el último (tercer) año de exploración (según el estimativo de inversión económica, numeral 9, formulario 0000667, folio 14 del expediente).																			
Valor a Asegurar		CINCUENTA MIL PESOS MICTE. (\$50.000).																			

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Primer (I) y Cuarto (IV) Trimestre del 2020, Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestre del 2021.</li> <li>• Certificado de Estado de trámite de la Licencia Ambiental expedido por la autoridad ambiental cuya fecha de expedición no sea superior a noventa (90) días.</li> </ul> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</b></p> <p>1. INFORMAR a la sociedad ABONOS ORGÁNICOS MINERALIZADOS DE SANTANDER LTDA., FERTISUELOS LTDA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. GB7-143, que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auto PARB N°0180 de 10 de abril de 2018, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0032 del 12 de abril del 2021 en cuanto a presentar las correcciones al Programa de Trabajos y Obras PTO. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos, sin perjuicio de continuar con el trámite sancionatorio ante el incumplimiento, de conformidad con lo expuesto en líneas precedentes.</li> </ul> <p>2. INFORMAR a la sociedad ABONOS ORGÁNICOS MINERALIZADOS DE SANTANDER LTDA., FERTISUELOS LTDA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. GB7-143, que, el próximo 10 de febrero de 2022 vence el plazo para la presentación del Formato Básico Minero Anual 2021, lo cual debe realizarse en la plataforma ANNA Minería.</p> <p>3. PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad ABONOS ORGÁNICOS MINERALIZADOS DE SANTANDER LTDA., FERTISUELOS LTDA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. GB7- 143 el Concepto Técnico PARB-ED-0024 del 17 de enero de 2022.</p>
CONTRATO DE CONCESION	G18-091	A&G EMPRESA UNIPERSONAL		31-01-2022	<p>AUTO PARB No. 0031</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. APROBAR el soporte de pago por concepto de regalías para el mineral Gravas de rio correspondiente al Primer (I) trimestre del 2021, junto a su</p>

					<p>respectivo Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías.</p> <p>2. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de gravas y arenas de río, correspondiente al Cuarto (IV) trimestre del 2020, con una producción declarada en Cero (0) 3. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de arenas de río, correspondiente al Primer (I) trimestre del 2021, con una producción declarada en Cero (0)</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. REQUERIR a A&amp;G EMPRESA UNIPERSONAL en calidad de titular del Contrato de Concesión No. GI8-091, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza minero ambiental, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de ANNA Minería, vinculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a> la reposición de la Póliza Minero Ambiental, la cual se deberá constituir en los términos que a continuación se señalan de conformidad con el numeral (X.X) del Concepto Técnico PARB-ED-0025-del 17 de enero de 2022:</p>
--	--	--	--	--	---

						<table border="1"> <tr> <th>Periodo de Cobertura</th> <th>de</th> <th>ETAPA DE EXPLOTACION</th> </tr> <tr> <td>Objeto</td> <td></td> <td>GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. G18-091 CELEBRADO ENTRE INGEOMINAS, HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA CON A&amp;G EMPRESA UNIPERSONAL DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BETULIA Y GIRON, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.</td> </tr> <tr> <td>Beneficiario</td> <td></td> <td>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.019-2.</td> </tr> <tr> <td>Cálculo valor a asegurar</td> <td></td> <td>= Producción Aprobada * Precio UPME * 10% = \$432.000 m<sup>3</sup> * (22.526,87 + 21.179,47)/2 (RES 077 de 2021) * 10% = \$944.056.944 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.)</td> </tr> <tr> <td>Valor a Asegurar</td> <td></td> <td>NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$944.056.944).</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Nota: La Póliza minero ambiental se debe presentar a través de la plataforma Anna Minería, debidamente firmada por el tomador y la persona autorizada por la compañía aseguradora, así mismo se debe adjuntar el recibo de pago.</td> </tr> </table> <p>2. <i>REQUERIR a A&amp;G EMPRESA UNIPERSONAL en calidad de titular del Contrato de Concesión No. G18-091, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los soportes de pago por concepto de regalías correspondientes al Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestre de 2021, junto con sus respectivos formularios para la declaración de producción y liquidación de Regalías.</li> </ul> <p>3. <i>REQUERIR a A&amp;G EMPRESA UNIPERSONAL en calidad de titular del Contrato de Concesión No. G18-091, para que presente por medio de la plataforma Anna Minería la copia de la resolución DGL No. 0001216 de 29 de octubre del 2010 otorgo la licencia ambiental para el título minero No. G18-091 y copia de la Resolución DGL No. 000523 de 14 de agosto de 2018, por medio de la cual se negó la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental otorgada por la C.A.S. a través del primer acto administrativo antes mencionado.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>	Periodo de Cobertura	de	ETAPA DE EXPLOTACION	Objeto		GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. G18-091 CELEBRADO ENTRE INGEOMINAS, HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA CON A&G EMPRESA UNIPERSONAL DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BETULIA Y GIRON, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	Beneficiario		AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.019-2.	Cálculo valor a asegurar		= Producción Aprobada * Precio UPME * 10% = \$432.000 m <sup>3</sup> * (22.526,87 + 21.179,47)/2 (RES 077 de 2021) * 10% = \$944.056.944 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.)	Valor a Asegurar		NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$944.056.944).	Nota: La Póliza minero ambiental se debe presentar a través de la plataforma Anna Minería, debidamente firmada por el tomador y la persona autorizada por la compañía aseguradora, así mismo se debe adjuntar el recibo de pago.		
Periodo de Cobertura	de	ETAPA DE EXPLOTACION																						
Objeto		GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. G18-091 CELEBRADO ENTRE INGEOMINAS, HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA CON A&G EMPRESA UNIPERSONAL DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BETULIA Y GIRON, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.																						
Beneficiario		AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.019-2.																						
Cálculo valor a asegurar		= Producción Aprobada * Precio UPME * 10% = \$432.000 m <sup>3</sup> * (22.526,87 + 21.179,47)/2 (RES 077 de 2021) * 10% = \$944.056.944 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.)																						
Valor a Asegurar		NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$944.056.944).																						
Nota: La Póliza minero ambiental se debe presentar a través de la plataforma Anna Minería, debidamente firmada por el tomador y la persona autorizada por la compañía aseguradora, así mismo se debe adjuntar el recibo de pago.																								

					<p>1. <i>INFORMAR a A&amp;G EMPRESA UNIPERSONAL en calidad de titular del Contrato de Concesión No. GI8-091, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p>2. <i>INFORMAR a A&amp;G EMPRESA UNIPERSONAL en calidad de titular del Contrato de Concesión No. GI8-091, que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante: • Auto PARB No. 0048 del 15 de febrero del 2021 notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0006 del 12 de febrero del 2021, en cuanto a la presentación de los Formatos Básicos Minero –FBM- Anuales del 2019 y 2020, junto con sus respectivos planos de avance de labores Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos, sin perjuicio de continuar con el trámite sancionatorio ante el incumplimiento, de conformidad con lo expuesto en líneas precedentes.</i></p> <p>3. <i>INFORMAR a A&amp;G EMPRESA UNIPERSONAL en calidad de titular del Contrato de Concesión No. GI8-091, que se evidenció que mediante oficio 20211001397632 de 8 de septiembre del 2021 se allegaron las correcciones a la modificación del Programa de Trabajos y Obras</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>requeridas Auto PARB No. 0114 del 08 de marzo del 2021, las cuales fueron evaluadas mediante Concepto Técnico PARB-PTO-0002 del 20 de enero del 2022, el cual será acogido mediante el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>4. INFORMAR a A&amp;G EMPRESA UNIPERSONAL en calidad de titular del Contrato de Concesión No. GI8-091, que el próximo el 14 de febrero del 2022 vence el plazo para la presentación del Formato Básico Minero -FBM- Anual del 2021.</p> <p>5. PONER EN CONOCIMIENTO a A&amp;G EMPRESA UNIPERSONAL en calidad de titular del Contrato de Concesión No. GI8-091, el Concepto Técnico PARB-ED-0025-del 17 de enero de 2022.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GGB-151	EDGAR ALEXANDER SARMIENTO BUENO	31-01-2022	AUTO PARB No. 0032	<p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. APROBAR el soporte de pago y el formulario para declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondiente al Primer (I) trimestre de 2021, para el mineral de Grava.</p> <p>2. APROBAR el formulario para declaración de producción, liquidación de las regalías correspondiente al Segundo (II) trimestre de 2021, para el mineral de Grava, presentado con una producción en ceros (0).</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. REQUERIR bajo causal de caducidad al señor EDGAR ALEXANDER SARMIENTO BUENO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. GGB-151, de conformidad con lo indicado en los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, se sirva allegar el soporte de pago, junto con el respectivo formulario de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondiente al tercer (III) y Cuarto (IV) trimestre de 2021. Para lo cual se otorga el término de Quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

					<p>1. INFORMAR al señor EDGAR ALEXANDER SARMIENTO BUENO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. GGB-151 que, para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. INFORMAR al señor EDGAR ALEXANDER SARMIENTO BUENO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. GGB-151, que de forma posterior e independiente se evaluarán jurídicamente las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2019, presentado mediante radicado No. 25806-0 del 10/05/2021.</li> <li>• Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2020, presentado mediante radicado No. 26075-0 del 10/05/2021.</li> <li>• Póliza Minero Ambiental presentada mediante radicado No. 25573-0 del 05/05/2021.</li> </ul> <p>3. INFORMAR al señor EDGAR ALEXANDER SARMIENTO BUENO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. GGB-151, que tal como se indicó en Auto PARB No. 0130 del 18/03/20212 , a la fecha continua con el incumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>• Auto PARB No. 0695 del 23/10/20203 , en cuanto allegar (i) La corrección del -FBM- Semestral de 2015, y (ii) La corrección del -FBM- Anual de 2017. • Auto PARB No. 0409 del 23/07/20204 , en relación a presentar soporte de pago por concepto de regalías de gravas, junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Primer (I) trimestre del 2020. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos, sin perjuicio de continuar con el trámite sancionatorio ante el incumplimiento, de conformidad con lo expuesto en líneas precedentes.</p> <p>4. INFORMAR al señor EDGAR ALEXANDER SARMIENTO BUENO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. GGB-151, al titular minero que debe allegar a través de la plataforma AnnA Minería, la Resolución No. DGL No. 000097 de 28 de enero de 2014, por medio de la cual la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS otorgó la Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto minero.</p> <p>5. INFORMAR al señor EDGAR ALEXANDER SARMIENTO BUENO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. GGB-151 que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 4- 0925 de 31/12/2019 del Ministerio de Minas y Energía, el Formato Básico Minero -FBM- de 2021, debe presentarse dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de 2022, el cual deberá radicarse en la herramienta AnnA Minería del Sistema Integral de Gestión Minera de la ANM.</p> <p>6. INFORMAR al señor EDGAR ALEXANDER SARMIENTO BUENO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. GGB-151 que, se entiende subsanado el requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 0099 del 09/03/2021, en cuanto a “presentar un informe donde explique los motivos por los cuales no está dando cumplimiento al Programa de Trabajos y Obras -PTO- en cuanto al volumen aprobado, esto es, 8.634 M3, toda vez sumadas las producciones registradas en los formularios para declaración de regalías del año 2020, se obtuvo como resultado que se explotó un volumen de 8.791 M3 de materiales de construcción.”.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>7. <i>INFORMAR al señor EDGAR ALEXANDER SARMIENTO BUENO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. GGB-151 que, conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la – ANM- tiene plazo hasta el 31/12/2023 para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un estándar aprobado por la CRIRSCO.</i></p> <p>8. <i>INFORMAR a al señor EDGAR ALEXANDER SARMIENTO BUENO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. GGB-151 que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED No. 0023 del 14 de enero de 2022.</i></p>
--	--	--	--	--	--	---

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **01 DE FEBRERO DE 2022** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA**  
**COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA**  
**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**